



## CORRIENTES

DECRETO 281/2021

PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Municipio de Gobernador Ingeniero Valentín Virasoro (Corrientes) retorna a la Fase 5

Del: 08/02/2021; Boletín Oficial: 23/02/2021

Visto:

Los Decretos Nros.: 4/2021 y 67/2021 del PEN y el Decreto N° 197/2021, y, Considerando:

Que la Ley N° 27.541 declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social delegando en el Poder Ejecutivo Nacional las facultades comprendidas en dicha ley en los términos del artículo 76 de la Constitución Nacional hasta el 31 de diciembre de 2020. Por el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la mencionada ley, en razón de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la salud (OMS) por el coronavirus (SARS-CoV-2) y la enfermedad que provoca, el COVID-19.

Que por la Ley N° 6.528 se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Corrientes por la situación epidemiológica de amenaza de instalación de casos de Coronavirus (COVID-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, y hasta tanto se declaren superadas las situaciones que dan origen a dicha emergencia.

Que en consonancia con los artículos 2° y 3° del Decreto N° 67/2021 del PEN, el Gobernador de la Provincia por el artículo 1° del Decreto N° 197/2021, dispone la prórroga de la medida de distanciamiento social preventivo y obligatorio establecida por el Decreto N° 880/2020 y sus sucesivas prórrogas, desde el día 1 de febrero de 2021 hasta el día 28 de febrero de 2021, inclusive, en los términos previstos en los decretos provinciales y de conformidad con las facultades respectivas, autorizaciones y protocolos sanitarios correspondientes, en todos los municipios que no se encuentren en una fase anterior de la administración del aislamiento dispuesta por decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que el artículo 4° del Decreto N° 67/2021 establece que en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo en los distintos aglomerados, departamentos o partidos de la jurisdicción a su cargo, las autoridades provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) podrán dictar normas reglamentarias para limitar la circulación por horarios o por zonas con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus SARS-CoV-2.

Que, asimismo, las autoridades provinciales y de la CABA, en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo en los distintos aglomerados, departamentos o partidos de la jurisdicción a su cargo, podrán reglamentar días y horas para la realización de determinadas actividades y establecer requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus.

Que por el artículo 3° del Decreto N° 197/2021 se estableció que el municipio de Gobernador Ingeniero Valentín Virasoro (Corrientes) continúe hasta el 08 de Febrero de 2021 en la Fase 3

de la administración del aislamiento preventivo y obligatorio determinada por el Ministerio de Salud de la Nación, en los términos del DNU 408/2020 y los decretos provinciales correspondientes a dicha fase.

Que, según recomendaciones del Comité de Crisis Provincial, el municipio de Gobernador Ingeniero Valentín Virasoro (Corrientes) se encuentra en condiciones de pasar a la Fase 5 de la administración del aislamiento preventivo y obligatorio, determinada por el Ministerio de Salud de la Nación en los términos del DNU N° 67/2021 del PEN y 197/2021, incorporando la circulación y las actividades autorizadas en esta fase de la administración del aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Que por el artículo 162, inciso 17, de la Constitución provincial, el Gobernador de la Provincia tiene la atribución y el deber de tomar las medidas necesarias para conservar la paz y el orden público por todos los medios que no estén expresamente prohibidos por esta Constitución y las leyes.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: ESTABLÉCESE que a partir del día 09 de febrero de 2021 el municipio de Gobernador Ingeniero Valentín Virasoro (Corrientes) retorna a la Fase 5 de la administración del aislamiento social, preventivo y obligatorio, determinada por el Ministerio de Salud de la Nación, en los términos del Decreto N° 67/2021 del PEN y de conformidad con el Decreto N° 197/2021 del Poder Ejecutivo provincial, con el cese de la medida de restricción de la circulación nocturna y la autorización de actividades habilitadas en esta fase de la administración del aislamiento.

ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Gustavo Adolfo Valdés; Carlos José Vignolo